



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que venció en silencio el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**RADICACION No. 2022 - 00320- 00  
EJECUTIVO POR COSTAS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dieciocho (18) agosto de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 12/07/2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva contra de la señora JENNIFER ALVAREZ CASAFUS y a favor de RAMIRO ALARCON GARCIA, por las siguientes sumas:

*“PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de la señora JENNIFER ALVAREZ CASAFUS y a favor de RAMIRO ALARCON GARCIA, por la siguiente suma:*

*1.- La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000.00) correspondientes a las costas procesales liquidadas y aprobadas dentro del proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL radicado bajo el No. 2020-00024-00.*

*2.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (28 de abril de 2022) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.”*

En dicha providencia se indicó que la notificación se surtió por Estado Electrónico, conforme lo dispone el inciso segundo del art. 306 del C.G.P., el día 13/07/2022 dejando vencer en silencio el término de formulación de excepciones y/o contestar la demanda.

Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Se condena en costas a la parte demandada a favor del ejecutante; se fija como agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**



PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra de la señora JENNIFER ALVAREZ CASAFUS y a favor de RAMIRO ALARCON GARCIA, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 12/07/2022, referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada a favor a favor del ejecutante; se fija como agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**



---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 19 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 094 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ- Secretaria